

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**24410** *Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022, por el que se declaran nuevas reservas hidrológicas en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias asociadas al tercer ciclo de la planificación hidrológica.*

El Consejo de Ministros en su reunión del pasado 29 de noviembre de 2022 adoptó, a propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Acuerdo por el que se declaran 67 nuevas reservas hidrológicas y la ampliación de 2 previamente declaradas en las Demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. La declaración se realiza en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, previo informe del Consejo Nacional del Agua y del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

La disposición tercera del Acuerdo establece que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico incluirá estas nuevas reservas hidrológicas dentro del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas publicado en su página web, incluyendo la situación y los límites geográficos de cada una de las reservas, según lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Esta previsión ya ha sido cumplida, por lo que se encuentra disponible toda la información asociada en el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas publicado en su página web de este Ministerio.

En virtud del citado Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, procede publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 29 de noviembre de 2022, por el que se declaran nuevas reservas hidrológicas en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias asociadas al tercer ciclo de planificación hidrológica, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2022.–El Director General del Agua, Teodoro Estrela Monreal.

#### ANEXO

#### **Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022 por el que se declaran nuevas reservas hidrológicas en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias asociadas al tercer ciclo de planificación hidrológica**

El agua es un recurso natural indispensable para la vida, por lo que debe ser protegido evitando toda influencia nociva sobre el mismo. Como elemento esencial, destaca en las políticas del agua la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), que ha comportado la aceptación de nuevos conceptos relacionados con una adecuada protección de las aguas y de los ecosistemas a ellas asociados.

Inspirada en la DMA, y en relación al recurso hídrico y la morfología fluvial, en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, se

incluyó en el marco jurídico español el establecimiento de reservas hidrológicas por motivos ambientales. De acuerdo con este artículo, la competencia de la declaración de estas reservas en las cuencas intercomunitarias es del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de las comunidades autónomas afectadas.

De igual forma, el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (TRLA) reconoce la declaración de diferentes figuras de protección a través de su obligada incorporación en los planes hidrológicos de demarcación, *ex artículo 42.1.b) c)* y artículo 43. En concreto, en el citado artículo 42, a través de la modificación de dicho texto legal que se llevó a cabo mediante la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se incluye como contenido de los planes hidrológicos de demarcación la determinación de las reservas naturales fluviales, cuya finalidad es preservar sin alteraciones aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana, siendo un subtipo de la más amplia categoría de reservas hidrológicas por motivos ambientales reguladas en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional.

Con la aprobación del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, de 29 de diciembre de 2016, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, se procedió a establecer el marco jurídico de las reservas hidrológicas, en los artículos 244.bis y siguientes del RDPH.

De este modo, se definen las características y el procedimiento para declarar las reservas hidrológicas, así como los conceptos de los subtipos que las integran. Igualmente se determina su régimen de protección, el conjunto de medidas para la gestión de las mismas, y se concreta el contenido del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas para dar soporte a toda la información técnica que posibilite la adecuada descripción física de dichos espacios, aportando de este modo seguridad jurídica y una herramienta útil en el objetivo final de garantizar la protección y preservación del dominio público hidráulico.

El Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas cuenta en la actualidad con 222 reservas naturales fluviales, 135 en cuencas intercomunitarias, establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales, y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales. Los 87 restantes pertenecen a cuencas intracomunitarias, y fueron declaradas por las respectivas comunidades autónomas con competencias de gestión en materia de aguas en dichas cuencas.

Durante los últimos meses, todas las Confederaciones Hidrográficas han iniciado el proceso de revisión de los Planes hidrológicos para el tercer ciclo de planificación (2022-2027). Fruto de estos trabajos, se han identificado una serie de tramos fluviales, lagos y aguas subterráneas cuyas características les hacen meritorios para ser catalogados como reservas hidrológicas. Cada una de las Confederaciones incluyó la propuesta de nuevas reservas hidrológicas en los borradores de sus respectivos Planes, que fueron sometidos a un periodo de consulta pública de seis meses, como parte del proceso establecido para la revisión y aprobación de los Planes Hidrológicos correspondientes al nuevo ciclo de planificación.

A partir de la citada propuesta de reservas hidrológicas determinadas en los distintos planes hidrológicos, y conforme al artículo 244 ter del RDPH que establece el procedimiento de las reservas hidrológicas, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha preparado una propuesta de declaración de reservas hidrológicas a partir de la información suministrada por los organismos de cuenca y en especial de la información disponible en la revisión y actualización de los Planes hidrológicos de tercer ciclo de cada demarcación, que

conforme al punto 5.a) del artículo 224.ter del RDPH, ha sido sometida a un periodo de consulta pública de un mes en el portal web del Departamento, durante el período 26 de abril hasta el 26 de mayo de 2022.

La propuesta ha sido remitida igualmente por las Confederaciones Hidrográficas por el procedimiento escrito a cada Consejo del Agua de las Demarcaciones hidrográficas intercomunitarias de acuerdo con el punto 5.b) del artículo 224.ter del RDPH.

Del mismo modo, conforme al punto 5.c) del citado artículo 244. Ter del RDPH, esta propuesta ha sido sometida a consulta del Consejo Nacional del Agua, que informó favorablemente la propuesta con fecha 10 de octubre de 2022 y al Consejo Asesor de Medio Ambiente, que informó favorablemente con fecha 27 de abril de 2022.

Por último, conforme al artículo 5.d) del RDPH, durante este proceso se ha fomentado la participación activa de los ciudadanos mediante la constitución de foros o grupos de trabajo, celebrando igualmente una jornada de presentación y participación pública el 23 de mayo de 2022, retransmitida igualmente por las redes sociales del Ministerio.

Conforme al marco normativo establecido por el citado Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, procede la declaración de 67 nuevas reservas hidrológicas y la ampliación de 2 previamente declaradas, según lo propuesto en los Planes hidrológicos correspondientes al ciclo de planificación 2022-2027.

El Catálogo Nacional de reservas hidrológicas pasa a contar con un total de 289 reservas, completando las categorías de reservas naturales lacustres y reservas naturales subterráneas que hasta el momento no tenían representación en el mismo.

De esta manera, en este Acuerdo se declaran 26 nuevas reservas naturales fluviales y se amplían otras 2, con una longitud de 518,37 km, lo que supone la declaración total de 248 reservas naturales fluviales, con una longitud total de 3.848,51 km.

Del mismo modo se declaran, por primera vez, reservas naturales lacustres y reservas naturales subterráneas. En el primer caso, se trata de 19 reservas naturales lacustres, equivalentes a una superficie de 12,34 km<sup>2</sup>, mientras que, en el segundo caso, se trata de 22 reservas naturales subterráneas, equivalentes a una superficie de 1.077,11 km<sup>2</sup>.

En virtud del artículo 244 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), previo informe del Consejo Nacional del Agua y del Consejo Asesor de Medio Ambiente, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del 29 de noviembre de 2022, acuerda:

Primero.

Según el artículo 244 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se declaran las reservas hidrológicas que se acompañan como anexos, distribuidas de la siguiente forma en las distintas demarcaciones hidrográficas intercomunitarias:

Demarcación Hidrográfica	Número de reservas naturales fluviales	Longitud total (km)
Miño-Sil.	3	74,25
Cantábrico.	2	17,59
Tajo.	11	152,01
Guadiana.	1	35,39
Guadalquivir.	4	78,51
Júcar.	7 (5 nuevas, 2 ampliaciones)	160,62
Total.	28 (26 nuevas, 2 ampliaciones)	518,37

Demarcación Hidrográfica	Número de reservas naturales lacustres	Área total (km²)
Miño-Sil.	1	0,08
Cantábrico Occidental.	3	0,23
Duero.	2	3,61
Tajo.	3	0,10
Guadalquivir.	5	7,41
Júcar.	1	0,06
Ebro.	4	0,85
Total.	19	12,34

Demarcación Hidrográfica	Número de reservas naturales subterráneas	Área total (km²)
Miño-Sil.	2	4,16
Cantábrico Occidental.	4	84,38
Cantábrico Oriental.	1	2,62
Duero.	2	6,56
Tajo.	2	68,04
Guadalquivir.	6	635,22
Segura.	1	98,81
Júcar.	2	38,86
Ebro.	2	138,46
Total.	22	1.077,11

#### Segundo.

Los Organismos de cuenca procederán a la actualización del registro de zonas protegidas para la incorporación de estas reservas hidrológicas.

La Dirección General del Agua informará a los Organismos de cuenca y éstos al Comité de Autoridades Competentes con la finalidad de garantizar la revisión y actualización del registro de zonas protegidas de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Planificación Hidrológica y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Tercero.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico incluirá estas reservas hidrológicas dentro del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas publicado en su página web, incluyendo la situación y los límites geográficos de cada una de las reservas, según lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

#### Cuarto.

Se acompaña la memoria descriptiva de las reservas declaradas por medio del presente acuerdo.

Quinto.

Se modifican los códigos de las reservas naturales fluviales ya declaradas en la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, de acuerdo con la tabla del Anexo IV.

## ANEXO I

## Nuevas reservas naturales fluviales declaradas por este Acuerdo

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural fluvial	Longitud (km)	Nombre de los cauces principales	Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada Y inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada X final Reserva (UTM ETRS 89)	Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89)	HUSO
ES010RNF152	Miño-Sil.	Galicia.	Río Xares.	33,62	Regueiro das Pombeiras.	671.698	4.678.704	663.903	4.678.085	29
					Río da Canda.	670.433	4.674.406			
					Río de Valdecabalos.	670.593	4.683.629			
					Río Maluro.	672.512	4.681.263			
					Río Xares.	677.021	4.679.625			
ES010RNF153	Miño-Sil.	Galicia.	San Xil.	5,46	Río San Xil.	682.100	4.683.116	680.227	4.687.219	29
ES010RNF154	Miño-Sil.	Castilla y León.	Río Ancares.	35,17	Río Cuiña.	680.701	4.746.668	686.627	4.726.407	29
					Río de la Vega.	685.171	4.748.316			
ES018RNF194	Cantábrico Occidental.	Asturias.	Río Narcea entre su nacimiento en Fuentes del Narcea y la localidad de Rengos.	12,81	Río Narcea.	705.185	4.761.846	695.579	4.764.440	29
ES018RNF195	Cantábrico Occidental.	Castilla y León.	Cabecera del río Sella.	4,78	Río Sella.	334.787	4.774.236	333.619	4.777.835	30
ES030RNF161	Tajo.	Comunidad de Madrid.	Río Lozoya.	6,40	Río Lozoya de la Angostura.	420.258	4.519.159	425.183	4.521.702	30
ES030RNF183	Tajo.	Castilla-La Mancha.	Río Guadiela.	11,18	Arroyo de San Pedro.	584.678	4.489.725	579.211	4.491.946	30
					Río Guadiela.	585.988	4.491.630			
ES030RNF184	Tajo.	Comunidad de Madrid.	Arroyo Canencia.	13,79	Arroyo de Canencia.	431.889	4.523.375	436.149	4.527.586	30
					Arroyo de las Chorreras.	432.995	4.523.826			
					Arroyo del Toril.	433.162	4.522.272			
ES030RNF185	Tajo.	Castilla-La Mancha.	Arroyo la Dehesa.	8,65	Arroyo de la Dehesa.	482.913	4.564.841	480.792	4.558.812	30
ES030RNF186	Tajo.	Comunidad de Madrid.	Río Madarquillos.	7,38	Río Madarquillos o de la Puebla.	450.354	4.551.938	449.182	4.547.564	30
ES030RNF187	Tajo.	Castilla y León.	Río Alagón.	26,31	Río Alagón.	264.450	4.502.685	253.928	4.488.228	30
ES030RNF188	Tajo.	Castilla y León.	Río Alberche.	6,66	Río Alberche.	311.279	4.475.770	316.229	4.477.972	30
ES030RNF189	Tajo.	Castilla y León.	Río Barquillo y Río de Candelario.	10,54	Río Barquillo.	270.820	4.471.050	266.575	4.473.021	30
					Río de Candelario.	269.713	4.469.310			

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural fluvial	Longitud (km)	Nombre de los cauces principales	Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada Y inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada X final Reserva (UTM ETRS 89)	Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89)	HUSO
ES030RNF190	Tajo.	Extremadura.	Río Arrago.	4,85	Río Arrago.	715.841	4.469.829	715.044	4.467.158	29
					Tributario del Río Arrago.	716.263	4.469.088			
					Tributario del Río Arrago.	716.202	4.467.792			
ES030RNF191	Tajo.	Castilla y León.	Garganta de las Torres.	3,79	Garganta de las Torres.	345.734	4.465.924	344.291	4.463.063	30
ES030RNF193	Tajo.	Castilla-La Mancha.	Río Sorbe.	52,46	Arroyo del Río Mediano.	472.251	4.560.778	482.251	4.556.515	30
					Río Lillas.	470.684	4.565.137			
					Río Sonsaz.	474.543	4.558.036			
					Río Sorbe.	466.698	4.565.390			
ES040RNF192	Guadiana.	Extremadura.	Río Gévora.	35,39	Arroyo Gevorete.	651.720	4.344.815	669.038	4.340.134	29
					Río Gévora.	651.985	4.348.122			
					Rivera de Jola.	658.668	4.346.266			
ES050RNF155	Guadalquivir.	Castilla-La Mancha.	Río Robledillo.	23,26	Río Robledillo.	398.255	4.255.827	416.051	4.250.281	30
ES050RNF157	Guadalquivir.	Andalucía.	Río Bailón.	8,00	Río Bailón.	378.863	4.151.773	383.639	4.155.691	30
ES050RNF158	Guadalquivir.	Andalucía.	Río Castril.	15,03	Río Castril.	524.233	4.199.143	519.843	4.188.369	30
ES050RNF159	Guadalquivir.	Andalucía.	Río Cuzna.	32,22	Río Cuzna.	338.663	4.233.638	351.102	4.219.307	30
ES080RNF104	Júcar.	Aragón / Comunitat Valenciana.	Río Villahermosa.	12,49	Barranco del Monegro.	702.940	4.470.399	703.559	4.465.141	30
					Río Villahermosa.	714.759	4.457.878	718.074	4.454.824	
ES080RNF107	Júcar.	Castilla-La Mancha.	Arroyo del Almagrero.	2,14	Arroyo Almagrero.	602.354	4.464.554	600.793	4.463.691	30
ES080RNF164	Júcar.	Castilla-La Mancha.	Cabecera del río Júcar.	8,09	Río Júcar.	597.662	4.472.862	597.660	4.467.471	30
ES080RNF165	Júcar.	Comunitat Valenciana.	Río Palancia.	24,58	Barranco del Hocino.	694.561	4.426.303	693.652	4.422.084	30
					Barranco del Pozo Yuste.	684.853	4.426.373			
ES080RNF170	Júcar.	Comunitat Valenciana / Aragón.	Río Monleón.	89,99	Barranc del Forcall.	734.876	4.467.220	743.237	4.458.941	30
					Río Majo.	717.965	4.469.295			
					Río Monleón.	720.321	4.462.851			
ES080RNF173	Júcar.	Castilla-La Mancha.	Río Guadazaón.	11,93	Río Guadazaón.	603.230	4.451.317	603.224	4.442.106	30
ES080RNF174	Júcar.	Castilla-La Mancha.	Río Mayor del Molinillo.	11,40	Río Mayor del Molinillo.	614.541	4.429.812	612.421	4.422.547	30
					Río Cabriel.	613.959	4.425.694			

## ANEXO II

## Nuevas reservas naturales lacustres declaradas por este acuerdo

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural lacustre	Área (km²)	Coordenada X centroide (UTM ETRS 89)	Coordenada Y centroide (UTM ETRS 89)	HUSO
ES010RNL001	Miño-Sil.	Castilla y León.	Complejo lagunar Los Lagos de la Baña.	0,08	685468	4680658	29
ES016RNL002	Cantábrico Occidental.	Principado de Asturias.	Lagunas de Muniellos.	0,02	684677	4764283	29
ES016RNL003	Cantábrico Occidental.	Principado de Asturias.	Complejo Lagos de Covadonga- Lago de La Ercina.	0,07	339211	4792519	30
ES016RNL004	Cantábrico Occidental.	Principado de Asturias.	Complejo Lagos de Covadonga- Lago Enol.	0,14	338408	4792968	30
ES020RNL005	Duero.	Castilla y León.	Laguna Grande de Gredos.	0,07	306340	4458349	30
ES020RNL006	Duero.	Castilla y León.	Lago de Sanabria.	3,54	688634	4665867	29
ES030RNL007	Tajo.	Comunidad de Madrid.	Laguna Grande de Peñalara.	0,01	419287	4521428	30
ES030RNL008	Tajo.	Castilla-La Mancha.	Laguna de Taravilla o de La Parra.	0,07	586793	4500653	30
ES030RNL009	Tajo.	Castilla-La Mancha.	Laguna de Somolinos.	0,02	494534	4566743	30
ES050RNL010	Guadalquivir.	Andalucía.	Complejo lagunar del Abalarío.	2,19	707750	4110131	29
ES050RNL011	Guadalquivir.	Andalucía.	Complejo Lagunar Turberas de Ribatehilos.	0,43	710285	4111533	29
ES050RNL012	Guadalquivir.	Andalucía.	Complejo lagunar lagunas Peridunares de Doñana.	3,43	719724	4101343	29
ES050RNL013	Guadalquivir.	Andalucía.	Complejo lagunar Navazos y Llanos de las Marismillas.	1,27	733172	4081435	29
ES050RNL014	Guadalquivir.	Andalucía.	Lagunas de Sierra Nevada.	0,09	468392	4101607	30
ES080RNL015	Júcar.	Castilla-La Mancha.	Complejo lagunar de las Torcas de Cañada Hoyo.	0,06	596457	4426630	30
ES091RNL016	Ebro.	Cataluña/Catalunya.	Estany Negre.	0,10	325557	4718982	31
ES091RNL017	Ebro.	Aragón.	Laguna Salada de Chiprana.	0,32	736014	4569168	30
ES091RNL018	Ebro.	La Rioja.	Laguna de Urbión.	0,02	509424	4651210	30
ES091RNL019	Ebro.	Aragón.	Ibón de Cregueña.	0,41	305064	4723302	31



## ANEXO III

## Nuevas Reservas naturales subterráneas declaradas por este acuerdo

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural subterránea	Área (km²)	Coordenada X centroide (UTM ETRS 89)	Coordenada Y centroide (UTM ETRS 89)	HUSO
ES010RNS001	Miño-Sil.	Galicia.	Pedregal de Irimia.	1,40	641763	4786159	29
ES010RNS002	Miño-Sil.	Castilla y León.	Fuente de la Lechera.	2,77	712134	4753812	29
ES017RNS003	Cantábrico Oriental.	Castilla y León.	Manantial río Cadagua.	2,62	470039	4769256	30
ES018RNS004	Cantábrico Occidental.	Cantabria.	Manantial río Gándara.	29,24	449508	4782260	30
ES018RNS005	Cantábrico Occidental.	Principado de Asturias.	Manantial río Cabra.	5,33	367161	4801256	30
ES018RNS021	Cantábrico Occidental.	Principado de Asturias.	Surgencia de L'Aguañaz (Complejo Kárstico de Mazuco).	42,53	353084	4802813	30
ES018RNS022	Cantábrico Occidental.	Principado de Asturias.	Los Garrafes de Bueida.	7,28	257510	4773698	30
ES020RNS006	Duero.	Castilla y León.	Fuente Deshondonada (Sondonada).	5,10	366192	4748464	30
ES020RNS007	Duero.	Castilla y León.	Manantial Valdelastijeras.	1,46	254453	4751246	30
ES030RNS008	Tajo.	Castilla-La Mancha.	Manadero del Bornova.	52,10	489637	4567343	30
ES030RNS009	Tajo.	Castilla-La Mancha.	Aguaspeña.	15,93	603681	4489914	30
ES050RNS010	Guadalquivir.	Andalucía.	Nacimiento del río Castril.	132,52	520566	4191396	30
ES050RNS011	Guadalquivir.	Andalucía.	La Natividad.	70,33	528935	4197182	30
ES050RNS012	Guadalquivir.	Andalucía.	Nacimiento de los ríos Aguas Blancas y Padules.	74,07	466517	4119771	30
ES050RNS013	Guadalquivir.	Andalucía.	Nacimiento del Río Añales y Río Cebollón.	214,26	422980	4084843	30
ES050RNS014	Guadalquivir.	Andalucía.	Nacimiento del Huéznar (Manantial de San Nicolás del Puerto).	82,67	270717	4207162	30
ES050RNS015	Guadalquivir.	Andalucía.	Escamas de Despeñadero y Nacimiento del río Fardes.	61,37	463074	4129054	30
ES070RNS016	Segura.	Castilla-La Mancha, Andalucía.	Calar del Mundo.	98,81	550263	4252618	30
ES080RNS017	Júcar.	Comunitat Valenciana.	Font de la Coveta (nacimiento del río Vinalopó).	15,63	709439	4290643	30
ES080RNS018	Júcar.	Castilla-La Mancha.	Nacimiento del río Huécar.	23,23	586946	4434521	30
ES091RNS019	Ebro.	Aragón.	San Julián de Banzo (Fuenmayor).	10,20	721079	4679990	30
ES091RNS020	Ebro.	Comunidad Foral de Navarra.	Arteta.	128,25	588328	4744015	30

## ANEXO IV

**Nueva codificación de las reservas naturales fluviales de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental**

Demarcación hidrográfica	Nombre de la reserva natural fluvial	Código actual de la reserva natural fluvial	Código nuevo de la reserva natural fluvial
Cantábrico Occidental.	Tramo medio del río Agüeira.	ES016RNF014	ES018RNF014
Cantábrico Occidental.	Cabecera del río Ponga.	ES016RNF015	ES018RNF015
Cantábrico Occidental.	Río Porcia desde su nacimiento hasta su desembocadura.	ES016RNF016	ES018RNF016
Cantábrico Occidental.	Cabecera del río Cibeá y Arroyo de la Serratina.	ES016RNF017	ES018RNF017
Cantábrico Occidental.	Nacimiento del río Naviego.	ES016RNF018	ES018RNF018
Cantábrico Occidental.	Cabecera del río Somiedo y río Salencia.	ES016RNF019	ES018RNF019
Cantábrico Occidental.	Río Bullón.	ES016RNF020	ES018RNF020
Cantábrico Occidental.	Nacimiento del río Nansa.	ES016RNF021	ES018RNF021
Cantábrico Occidental.	Cabecera del Saja.	ES016RNF022	ES018RNF022
Cantábrico Occidental.	Río Argonza y Río Queriendo.	ES016RNF023	ES018RNF023
Cantábrico Occidental.	Arroyo de Viaña.	ES016RNF024	ES018RNF024
Cantábrico Occidental.	Río de Ortigal hasta la junta con el río das Pontes.	ES016RNF026	ES018RNF026
Cantábrico Occidental.	Río de Murias hasta la junta con el río Balouta.	ES016RNF027	ES018RNF027
Cantábrico Occidental.	Río Moia hasta la población de Moia.	ES016RNF028	ES018RNF028